

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso **VERBAL - Pertenencia de BLANCA INÉS BOLAÑOS y OTROS** contra **DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA y OTROS**

**No.253684089001 2019 00068 00**

Ha ingresado al Despacho el cuaderno de segunda instancia proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca y no se observa que la Secretaría del Despacho como es de su cargo haya adherido las diligencias al cuaderno principal físico que se encuentra en el anaquel de procesos verbales, como tampoco se imprimió e incluyó en esta actuación los pormenores que resaltaron respecto de la no recepción del archivo número 7 y que muy diligentemente la Secretaria remitente respondió sobre la no existencia de ese archivo, piezas procesales que deben hacer parte de esta foliatura (véanse 3 folios recibidos en el corro institucional a las 3.20 del 25 de enero de 2023). Déjese la respectiva constancia de la circunstancia por la cual no se incorporó esta actuación al cuaderno principal como tampoco los folios en mención que riñen con el informe visto al folio 53).

De otra parte y recibidas las diligencias mencionadas por la Secretaría remitente, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgador de Segunda Instancia - Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca en su providencia del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) mediante la cual confirmó íntegramente la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Finalmente, por la Secretaría del Despacho dese cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primer grado respecto de la elaboración del oficio que ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda, así como la realización de la respectiva liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho tanto de la primera como de la segunda instancia (art. 366 del C. G. del P.) y de **manera inmediata** súbase la actuación junto con esta determinación al micrositio de la página de la rama judicial donde se lleva el expediente digital y se verificará que todas las piezas procesales aparecen digitalizadas como obra en el expediente físico. El Señor Secretario dejará la respectiva constancia la cual también hará parte del expediente analógico.

55

**Notifíquese y Cúmplase**



**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

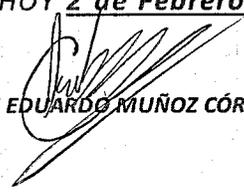
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 DE HOY 2 de Febrero de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA